



MINISTERIO
DE SANIDAD

SECRETARIA DE ESTADO DE
SANIDAD

DIRECCION GENERAL DE
SALUD PÚBLICA Y EQUIDAD
EN SALUD

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD EXTERIOR

Plan de contingencia para los procedimientos desarrollados por medios electrónicos

Plan de contingencia para los procedimientos desarrollados por medios electrónicos.
Versión 04 - 24 de marzo de 2026

Versión 04



ÍNDICE

ÍNDICE	2
I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETIVO	4
II. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE APLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.....	4
III. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
IV. PLAN DE CONTINGENCIA O CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES	5
IV.1. EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS SANITARIOS DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN NO ANIMAL (PONA).....	5
IV.2. EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS SANITARIOS DE IMPORTACIÓN (SANIM) DE LAS PARTIDAS DE PELO HUMANO	7
IV.3. EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS SANITARIOS DE EXPORTACIÓN (SANEX) DE MATERIAS CONTUMACES Y PELO HUMANO.....	8
IV.4 TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE IMPORTACIÓN DE MUESTRAS DE MATERIAL BIOLÓGICO A TRAVÉS DE MUBI	9
IV.5 EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS EN EL ÁMBITO DE LOS CONTROLES HIGIÉNICO- SANITARIOS EN MEDIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL Y LA AUTORIZACIÓN DEL TRASLADO INTERNACIONAL DE CADÁVERES O RESTOS CADAVERÍCOS.....	10
IV.6 AUTORIZACIONES DEL TRASLADO INTERNACIONAL DE PIEZAS ANATÓMICAS CON FINES CIENTÍFICOS, DOCENTES Y/O INVESTIGACIÓN.....	11
IV.7 TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL MINISTERIO DE SANIDAD	11
IV.8 COMUNICACIÓN O NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LOS INTERESADOS.	12



I. INTRODUCCIÓN

El Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizadas para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, así como de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, dispone en su artículo 5.1, letra i), que las autoridades competentes deberán disponer de planes de contingencia y estar preparadas para su aplicación en caso de emergencia, de conformidad, en su caso, con las normas a que se refiere el artículo 1, apartado 2, del citado Reglamento.

En este sentido, los citados planes deberán contemplar los distintos aspectos relativos al control oficial y a otras actividades oficiales, garantizando, en particular, la existencia de canales y procedimientos adecuados para el intercambio de información entre las autoridades competentes y los distintos interesados, especialmente en lo que respecta a los procedimientos desarrollados por medios electrónicos o mediante aplicaciones informáticas.

En cumplimiento de lo anterior, la Subdirección General de Sanidad Exterior (SGSE) ha elaborado el Plan de contingencia o continuidad de actividades para los procedimientos desarrollados por medios electrónicos (en adelante, el Plan), con el fin de reforzar la capacidad de respuesta ante incidencias y extender su ámbito de aplicación a diversas herramientas informáticas y procedimientos, algunos de los cuales se encuentran incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2017/625, y otros no.

El Plan establece las actuaciones a adoptar en caso de incidencias que afecten al funcionamiento de los sistemas informáticos y de los formularios de solicitud disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Sanidad, en relación con los procedimientos vinculados a las importaciones, exportaciones y tránsitos de pelo y materias contumaces, incluidas las solicitudes de entrada y salida de material biológico para diagnóstico e investigación o para su aplicación en seres humanos, así como con la vigilancia y control de las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos e instalaciones situados en recintos portuarios y aeroportuarios de tráfico internacional, puestos de control fronterizo y zonas francas.



II. OBJETIVO

El objetivo del presente *Plan* es el de establecer un procedimiento de actuación para aquellos casos en que se produzcan **incidencias técnicas en los siguientes sistemas de tramitación electrónica:**

- SAEXCERT
- SISAEX Mercancías
- SISAEX Actuaciones Higiénico Sanitarias
- MuBI

Asimismo, el procedimiento será de aplicación ante incidencias en los sistemas de firma electrónica, en los formularios de solicitud y registro electrónico, así como en los sistemas de notificación electrónica.

II. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE APLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El Plan resultará de aplicación, a partir del 1 de abril de 2026, en todo el territorio nacional, incluidas las ciudades de Ceuta y Melilla, salvo en lo referente a la aplicación MuBI, cuya entrada en vigor se establece para el 1 de mayo de 2026.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan incluye las actuaciones a desarrollar en situaciones de indisponibilidad total o parcial de los medios electrónicos, garantizando la continuidad de los procedimientos por medios alternativos. Resulta de aplicación a los siguientes tipos de solicitudes y procedimientos:

- a) Notificación de partidas, presentación de documentación, solicitudes de control o certificación sanitaria (salud pública) o de inscripción en el registro relativos a:
 - i. la exportación de productos alimenticios de origen no animal, materiales y objetos destinados a entrar en contacto con los alimentos y otros productos alimentarios (en adelante Productos de origen no animal o PONA);
 - ii. la introducción o importación de pelo humano;
 - iii. la exportación de materias contumaces y pelo humano;
 - iv. la importación y exportación, y en su caso, el tránsito, del siguiente material biológico:
 - muestras biológicas de origen humano, animal o sintético o de agentes patógenos para humanos, que estén destinadas al diagnóstico e investigación en humanos;
 - sangre humana y componentes sanguíneos;
 - células y tejidos humanos;
 - células reproductoras humanas;
 - leche materna;
 - microbiota intestinal.



- b) La solicitud de certificaciones y autorizaciones junto con la presentación de documentación relacionada, relacionada con la vigilancia y el control higiénico sanitario en frontera:
- la autorización de entrada y salida de cadáveres y restos cadavéricos;
 - la autorización de la entrada y salida de piezas anatómicas con fines científicos, docencia y/o investigación;
 - la solicitud de certificaciones en el ámbito de los controles higiénico-sanitarios en medios de transporte internacional;
- c) La notificación de eventos de salud pública en medios de transporte internacional o en frontera por parte del personal de los Servicios Periféricos de Sanidad Exterior.
- d) Las comunicaciones, notificaciones o requerimientos efectuados por la Subdirección General de Sanidad Exterior o los servicios de sanidad exterior a cualquier operador económico, o su representante o sujeto que esté obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios telemáticos.
- e) Solicitudes asociadas a los procedimientos de sede electrónica responsabilidad de la Subdirección General de Sanidad Exterior (ver Anexo).
- f) Consultas, solicitudes de información, recursos, quejas y reclamaciones dirigidas a la Subdirección General de Sanidad Exterior por alguno de los sujetos que estén obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios telemáticos.
- g) Los sistemas de información, aplicaciones informáticas y plataformas electrónicas que dan soporte a los procedimientos señalados, así como los mecanismos de intercambio de información con otras administraciones u organismos nacionales e internacionales.

IV. PLAN DE CONTINGENCIA O CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES

IV.1. EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS SANITARIOS DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN NO ANIMAL (PONA)

1. En el caso de que el sistema SAEXCERT no se encuentre disponible durante más de una hora la SGSE, una vez analizada la situación y en función de la duración previsible de la interrupción del servicio, **valorará la activación del protocolo alternativo descrito en el apartado IV.1.1, que en todo caso se activará en un plazo máximo de 24 horas** desde que se produzca la incidencia.
2. **El procedimiento alternativo sólo será aplicable en los casos en que este previsto realizar la expedición de la mercancía en un plazo igual o inferior a dos días.**
3. Si durante la activación del Plan de Contingencia se restablece el funcionamiento normal de SAEXCERT, se comunicará a los operadores que deben retomar la gestión habitual de las solicitudes a través de dicho sistema.



4. Comunicación de incidencias:

- Los operadores podrán comunicar a la Subdirección de Sanidad Exterior las incidencias mediante correo electrónico a la siguiente dirección: saexcert@sanidad.gob.es.
- La SGSE informará a los OPERADORES, mediante dos vías:
 - **Aviso en SAEXCERT:** siempre que técnicamente sea viable, se mostrará un mensaje de aviso en la pantalla de inicio de SAEXCERT informando de la incidencia y, en su caso, cómo proceder a la solicitud de certificados conforme al protocolo de presentación alternativo.
 - **Correo electrónico:** si no es posible publicar el aviso en SAEXCERT, la SGSE contactará directamente con los operadores a través de saexcert@sanidad.gob.es, indicando la incidencia y las instrucciones para presentar las solicitudes.

IV.1.1. Protocolo alternativo de presentación de las solicitudes

IV.1.1.A Formas de presentación de la solicitud

I. OPCIÓN A (prioritaria). Solicitud y emisión de los certificados a través de un canal alternativo.

La solicitud se realizará mediante un formulario¹ habilitado en la página web del Ministerio, que será comunicado a los operadores por cualquiera de los medios descritos en el punto 4.

Los operadores deberán cumplimentar el formulario y adjuntar los documentos indicados en el apartado IV.1.1.B).

Mientras el sistema continúe sin estar operativo, y tras la revisión de la solicitud por parte del personal técnico de la Subdirección General de Sanidad Exterior, se procederá —si la documentación es correcta— a emitir y remitir por correo electrónico un certificado sanitario con código alfanumérico, CSV y código QR para la verificación de la firma.

El certificado incluirá una mención indicando que ha sido emitido en periodo de contingencia por fallo informático.

II. OPCIÓN B. Solicitud vía correo electrónico y emisión en PDF.

En caso de imposibilidad de empleo de la OPCIÓN A la solicitud se realizará remitiendo al correo electrónico la documentación indicada en el apartado IV.1.1.B).

Mientras el sistema continúe sin estar operativo, y tras la revisión de la solicitud por parte del personal técnico de la Subdirección General de Sanidad Exterior, se procederá —si la documentación es correcta— a firmar y remitir por correo electrónico un certificado sanitario en formato PDF.

El certificado incluirá igualmente una mención indicando que ha sido emitido en periodo de contingencia por fallo informático.

¹ Enlace web al formulario LimeSurvey [*solo disponible ante activación del Plan*]:
<https://encuestas.sanidad.gob.es/limesurvey/index.php/853546?newtest=Y&lang=es>



III. OPCIÓN C. Comprobante para le emisión posterior del certificado ante la imposibilidad de emisión de un certificado.

Una vez revisada la solicitud recibida a través del formulario (opción A) o por correo electrónico (opción B), y en caso de que no sea posible firmar un certificado por medios alternativos, la SGSE emitirá un comprobante para la emisión posterior del certificado, autorizando la expedición de la mercancía.

Una vez solventada la incidencia en SAEXCERT, los operadores deberán solicitar los certificados correspondientes a cada documento remitido, adjuntando dicho comprobante en la solicitud.

En el certificado emitido posteriormente se incluirá una mención indicando que no pudo emitirse en su momento por fallo informático y que los controles se realizaron con carácter previo a la expedición.

IV.1.1.B. Documentación a aportar junto con la solicitud.

Para las solicitudes cursadas por canales alternativos, el operador deberá aportar la siguiente documentación:

- **Documento de preenvío**² debidamente cumplimentado con firma y fecha.
- **Documento Excel “Base de carga”**³ con las mercancías que quieren exportar y declarar en la casilla I.14 del certificado sanitario.
- **Factura, albarán, packing list u otro documento comercial:** deben incluir la cantidad neta (se expresará en kilogramos o litros), lote y bultos que evidencie coherencia con lo declarado en el anterior documento.
- (Solo en la opción B) Parte I del certificado sanitario en documento PDF editable⁴, debidamente cumplimentado.

Cuando proceda, la SGSE podrá requerir aclaraciones o documentación adicional. El operador deberá responder por la misma vía utilizada para la solicitud o por la vía que le indique la SGSE en el requerimiento.

IV.2. EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS SANITARIOS DE IMPORTACIÓN (SANIM) DE LAS PARTIDAS DE PELO HUMANO

IV.2.1. Notificación de las partidas (solicitudes de emisión de los certificados sanitarios de importación)

1. En caso de que el sistema SISAEX Mercancías no se encuentre disponible durante más de dos horas, se deberá comunicar la incidencia a la Subdirección General de Sanidad Exterior mediante el envío de un correo al siguiente buzón sisaxm@sanidad.gob.es y en copia cau-servicios@sanidad.gob.es, procediendo a cumplimentar la parte I del certificado

² Enlace web al documento de preenvío:

https://www.sanidad.gob.es/areas/sanidadExterior/exportacion/operadores/certificPONA/docs/anexo_II_d oc_preenvio_PONAS.pdf

³ Enlace web al documento Excel “Base de carga”:

<https://www.sanidad.gob.es/areas/sanidadExterior/exportacion/operadores/certificPONA/home.htm>

⁴ Enlace web al PDF:

<https://www.sanidad.gob.es/areas/sanidadExterior/exportacion/operadores/planContingenIncid/home.htm>



NOA en TRACES NT⁵, y aportando, junto con el resto de la documentación, un justificante que acredite el fallo informático.

2. En caso de que TRACES NT también presentara problemas operativos o, en el caso de las ciudades de Ceuta y Melilla, se permitirá a los operadores utilizar el modelo rellenable de SANIM⁶ para presentar los expedientes firmados digitalmente a través del Registro Electrónico General (REG) (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>).
3. Junto con el resto de la documentación necesaria para autorizar la importación de la mercancía, deberá adjuntarse una captura de pantalla o documento que acredite el fallo de SISAEX y TRACES NT.
4. Los servicios y la Subdirección General de Sanidad Exterior podrán facilitar a los operadores este modelo rellenable, que estará disponible en los equipos (disco local) para su utilización en caso de que, durante el período de contingencia, no exista acceso a las redes o a los servidores.
5. Con carácter excepcional y únicamente en casos de urgencia debidamente justificados en que exista imposibilidad de realizar el trámite a través de SISAEX, TRACES NT o el REG, se permitirá la presentación del modelo rellenable firmado electrónicamente, y del resto de documentación, mediante un correo electrónico dirigido a areacim@sanidad.gob.es. En el asunto del correo deberá incluirse la mención: **“Elaborado en período de contingencia”**.
6. En última instancia, y solo en el caso de que todas las opciones anteriores hayan fallado, se podrá presentar la documentación de manera presencial ante la correspondiente oficina de asistencia en materia de registros.

IV.2.2. Emisión de los certificados sanitarios de importación

1. La presentación de la parte I del certificado sanitario de importación, junto con la documentación asociada al expediente, posibilitará la realización de los controles correspondientes.
2. Una vez efectuados los controles y siempre que el resultado de estos sea favorable, el inspector procederá a firmar la parte II del certificado en TRACES o, en su caso, el formulario pdf. Por el contrario, si los resultados fueran desfavorables, la decisión (firma de la parte II) quedará aplazada hasta la resolución de la incidencia técnica que haya motivado la activación del plan de contingencia.
3. Por último, una vez que se haya restaurado el funcionamiento de SISAEX Mercancías, el servicio de inspección deberá grabar inmediatamente toda la información (parte I y II del certificado) que se haya presentado por cualquiera de las vías alternativas recogidas en los puntos 1 y 2 del apartado V.2.1. en la aplicación SISAEX Mercancías.

IV.3. EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS SANITARIOS DE EXPORTACIÓN (SANEX) DE MATERIAS CONTUMACES Y PELO HUMANO

IV.3.1. Notificación de las partidas (solicitudes de emisión de los certificados sanitarios de importación)

1. En el caso de que el módulo de registro del sistema SISAEX Mercancías no esté disponible

⁵ Excepto en el caso de Ceuta y Melilla, en donde no está operativo el sistema TRACES.

⁶ https://www.sanidad.gob.es/areas/sanidadExterior/importacion/usoConsumoHumano/docs/SANIM_ESP_2026.pdf



durante más de dos horas, la incidencia deberá comunicarse a la Subdirección General de Sanidad Exterior mediante el envío de un correo al siguiente buzón sisaxm@sanidad.gob.es y en copia cau-servicios@sanidad.gob.es.

En esta situación, se permitirá a los operadores utilizar el modelo rellenable del Certificado Sanitario de Exportación⁷ para presentar la solicitud de expediente firmado digitalmente a través del Registro Electrónico General (REG) (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>). Junto con el resto de la documentación necesaria para autorizar la exportación de la mercancía, deberá adjuntarse una captura o documento que acredite del fallo en SISAEX.

Los servicios y la Subdirección General de Sanidad Exterior podrán facilitar a los operadores este modelo rellenable, que estará disponible en los equipos (disco local), para su uso en caso de que, durante el período de contingencia no existiera acceso a las redes y servidores.

2. Con carácter excepcional y únicamente en casos de urgencia debidamente justificados, cuando resulte imposible realizar el trámite a través de SISAEX o el REG, se permitirá la presentación del modelo SANEX rellenable, firmado electrónicamente, junto con el resto de la documentación, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a areacim@sanidad.gob.es. En el asunto del correo deberá incluirse la mención: “**Elaborado en período de contingencia**”.
3. La presentación de la parte I del documento SANEX, junto con la documentación asociada al expediente, posibilitará la realización de los controles correspondientes.

IV.3.2. Emisión de los certificados sanitarios de exportación

1. Una vez realizados los controles y siempre que su resultado sea favorable, el inspector procederá a firmar la parte II del certificado.
2. En caso de que los resultados sean desfavorables, la decisión (firma parte II) quedará aplazada hasta que se resuelva la incidencia técnica que haya motivado la activación del plan de contingencia.

IV.4 TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE IMPORTACIÓN/EXPORTACIÓN/TRÁNSITO DE MUESTRAS DE MATERIAL BIOLÓGICO A TRAVÉS DE MUBI

IV.4.1. Notificación de las partidas (solicitudes de autorización de importación/exportación/tránsito)

1. En el caso de que MuBI no se encuentre disponible durante más de dos horas, se deberá comunicar la incidencia a la Subdirección General de Sanidad Exterior (mubi@sanidad.gob.es), permitiéndose a los operadores utilizar los formularios específicos de solicitud⁸ existentes en la sede electrónica, debiendo presentar junto con la documentación necesaria para autorizar el despacho de las muestras biológicas, adjuntar un justificante acreditativo del fallo en MuBI.

⁷ El modelo de SANEX se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Sanidad, a través del siguiente enlace:

https://www.sanidad.gob.es/areas/sanidadExterior/exportacion/operadores/docs/Cer_SANEX.pdf

⁸ [Ministerio de Sanidad - Sede Electrónica - Formularios](#)



2. Con carácter excepcional, y solo en los casos de urgencia debidamente justificados y siempre que exista imposibilidad de realizar la presentación de la solicitud a través de MuBI o de los formularios existentes en la sede, se permitirá la presentación del modelo rellenable firmado electrónicamente citado en el punto anterior mediante un correo electrónico (mbiologicas@sanidad.gob.es), en el que se incluya la mención «**Elaborado en período de contingencia**».
3. La presentación de la parte I del documento de despacho, junto con la documentación asociada al expediente, posibilitará la tramitación del mismo.

IV.4.2. Emisión resolución de autorización de importación/exportación/tránsito

Una vez valorada la documentación recibida, si se estima que es correcta, la DGSPES procederá a firmar la parte II del documento de despacho, que se enviará por SNEC.

En caso de que no se adjunte toda la documentación requerida o que esta no sea la correcta, la Dirección General de Salud Pública y Equidad en Salud requerirá al solicitante que la complete o subsane en el plazo máximo de diez hábiles según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El requerimiento se realizará a través de la aplicación MuBi. Transcurrido el plazo sin que se hubiera completado o subsanado totalmente la documentación, se entenderá que la persona solicitante ha desistido de la misma.

IV.5 EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS EN EL ÁMBITO DE LOS CONTROLES HIGIÉNICO-SANITARIOS EN MEDIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL Y LA AUTORIZACIÓN DEL TRASLADO INTERNACIONAL DE CADÁVERES O RESTOS CADAVERÍCOS

1. En el caso de que el sistema **SISAEX Actuaciones Higiénico-Sanitarias (SISAEX AHS)** no se encuentre disponible durante más de dos horas, se deberá comunicar la incidencia al buzón alertassaniext@sanidad.gob.es y en copia cau-servicios@sanidad.gob.es, permitiéndose a los solicitantes, utilizar el modelo de solicitud existente a tal efecto en la Orden SSI/200/2013, de 7 de febrero, por la que se aprueban los modelos de impresos de documentos a utilizar en el ámbito médico de la sanidad exterior) para presentar los documentos firmados digitalmente a través de **Registro Electrónico General (REG)** (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>), junto con un justificante del fallo de SISAEX.

Los servicios de Sanidad Exterior podrán facilitar a las empresas consignatarias la documentación necesaria para la solicitud y certificación de estos trámites que tendrán disponible en los equipos (disco local), por si en el período de contingencia no existiera acceso a las redes y servidores.

2. Con carácter excepcional, y solo en los casos de urgencia debidamente justificados y siempre que exista imposibilidad de realizar el trámite a través de SISAEX AHS o el REG, se permitirá la presentación del modelo de documento firmado electrónicamente citado en el punto anterior mediante un **correo electrónico**, en el que se incluya la mención



«Elaborado en período de contingencia», dirigido al buzón corporativo del servicio de sanidad exterior correspondiente⁹.

3. En caso de la presentación de la Declaración Sanitaria de la Embarcación, por parte de la consignataria a la llegada de un buque a un puerto español, deberá hacerse por **correo electrónico**, ante la solicitud del personal del servicio de sanidad exterior, por no poder recibirla por SISAEX AHS. Previamente el personal de la Unidad debe avisar a las consignatarias que trabajen habitualmente en su puerto de la incidencia en el sistema informático, cuando lleve más de dos horas sin funcionar y comunicarles el procedimiento a seguir.

IV.6 AUTORIZACIONES DEL TRASLADO INTERNACIONAL DE PIEZAS ANATÓMICAS CON FINES CIENTÍFICOS, DOCENTES Y/O INVESTIGACIÓN

1. En el caso de que el sistema **SISAEX AHS** no se encuentre disponible durante más de dos horas, se deberá comunicar la incidencia al buzón alertassaniext@sanidad.gob.es y en copia cau-servicios@sanidad.gob.es, permitiéndose a los solicitantes, en el caso del traslado de piezas anatómicas, utilizar el modelo de solicitud a tal efecto (ANEXO III de la Orden SSI/200/2013, de 7 de febrero, por la que se aprueban los modelos de impresos de documentos a utilizar en el ámbito médico de la sanidad exterior) para presentar los documentos firmados digitalmente a través de **Registro Electrónico General (REG)** (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>), junto con un justificante del fallo de SISAEX.

Los servicios de Sanidad Exterior y la SGSE podrán facilitar a las empresas que gestionan el traslado de piezas anatómicas y funerarias la documentación necesaria para la solicitud y autorización de estos trámites que tendrán disponible en los equipos (disco local), por si en el período de contingencia no existiera acceso a las redes y servidores.

2. Con carácter excepcional, y solo en los casos de urgencia debidamente justificados y siempre que exista imposibilidad de realizar el trámite a través de SISAEX AHS o el REG, se permitirá la presentación del modelo de solicitud firmado electrónicamente citado en el punto anterior mediante un **correo electrónico** a la SGSE, al buzón de correo electrónico: areamed@sanidad.gob.es, en el que se incluya la mención «**Elaborado en período de contingencia**».

IV.7 TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL MINISTERIO DE SANIDAD

1. Cuando los formularios de solicitud¹⁰ no se encuentren disponibles durante un plazo superior a 12 horas (circunstancia que deberá justificarse adecuadamente y comunicarse inmediatamente a través de los buzones cau-servicios@sanidad.gob.es y saniext@sanidad.gob.es), se podrá presentar la solicitud o aportar la documentación

⁹ El listado de correos electrónicos de contacto será publicado en el siguiente enlace: [Ministerio de Sanidad - Áreas - Controles higiénico-sanitarios en los puntos de entrada](#)

¹⁰ En el anexo se recoge la relación de formularios de la sede electrónica a los que se aplicará el Plan de Contingencia.



correspondiente a través del **Registro Electrónico General (REG)** (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>).

2. En el caso de que el REG también tuviera problemas operativos, se podrá presentar las solicitudes o documentación de manera presencial ante la correspondiente **oficina de asistencia en materia de registros**.
3. Solo en el caso de que todas las opciones anteriores hayan fallado, y siempre que se trate de un trámite realizado por un sujeto que no esté obligado a relacionarse con las AAPP por medios telemáticos, se permitirá al usuario presentar las solicitudes o la documentación correspondiente mediante **correo electrónico**.
4. La Subdirección General de Sanidad Exterior deberá incorporar inmediatamente toda la documentación, que se haya presentado por cualquiera de las vías alternativas recogidas en los puntos 1 a 3, al expediente administrativo electrónico en cuestión. En el caso de que se haya presentado documentación de manera presencial, estos documentos deberán ser digitalizados e incorporados al expediente con arreglo al artículo 16.5 de la Ley 39/2015.

IV.8 COMUNICACIÓN O NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LOS INTERESADOS.

Cuando el Sistema de Notificaciones Electrónicas por Comparecencia del Ministerio de Sanidad (SNEC), o en su caso, la funcionalidad de MuBI, SAEXCERT o SISAEX que conecta con dicho sistema, no se encuentre disponible durante más de dos horas, las **comunicaciones a los interesados** y mencionadas en el apartado IV. b), se podrán enviar mediante **correo electrónico con acuse de recibo**, debiendo incluir en el asunto y en el texto de remisión la mención «**Comunicación electrónica efectuada en período de contingencia**».

Por el contrario, para efectuar las notificaciones electrónicas, habrá que esperar a que el sistema electrónico esté plenamente operativo. No obstante, si transcurridas las primeras 48 horas, sigue sin funcionar el sistema habrá que efectuar las notificaciones de manera presencial o por correo postal con acuse de recibo.



ANEXO

LISTADO DE FORMULARIOS Y TRÁMITES DE LA SEDE ELECTRÓNICA

RESPONSABILIDAD DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD EXTERIOR

Exportación de productos de origen no animal (PONA)

- Trámites para la autorización para la exportación de productos alimenticios y alimentarios de origen no animal no permitidos en la Unión Europea a países terceros.
- Trámites para el registro de empresas exportadoras de productos de origen no animal destinados a consumo humano.

Importación o exportación de productos de uso humano

- Consultas sobre importación de mercancías (Subdirección General de Sanidad Exterior).
- Solicitud de designación o cese de actividad de las instalaciones fronterizas de control y almacenamiento sanitario de mercancías.

Muestras biológicas para diagnóstico o investigación

- Autorización Sanitaria para la Exportación Ocasional de Muestras Biológicas.
- Autorización Sanitaria para la Importación de muestras biológicas de origen humano o de agentes patógenos para humanos.
- Inscripción en el Registro de Importadores de Muestras Biológicas.
- Inscripción en el Registro de Exportadores de Muestras Biológicas.
- Autorización Sanitaria para la Importación de muestras biológicas de origen animal o de agentes patógenos para animales y que quedan fuera del ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009.

Sustancias humanas para la aplicación en humanos

- Importación y exportación de células reproductoras para su aplicación en humanos.
- Importación y exportación de células y tejidos (excluidas las células reproductoras) para su aplicación en humanos.
- Importación y exportación de Sangre y Componentes Sanguíneos (excluidas las muestras para diagnóstico e investigación).

Laboratorios de control oficial

- Solicitud designación de laboratorios oficiales para el análisis de productos alimenticios y alimentarios y aguas de consumo.

Vigilancia y control higiénico-sanitario

- Trámites relacionados con la vigilancia y control sanitario de los establecimientos e instalaciones ubicados en puertos y aeropuertos de tráfico internacional, pasos fronterizos y zonas francas.

Denuncias, procedimientos sancionadores y otros trámites

- Trámites relacionados con Apercibimientos, Requerimientos y Procedimientos Sancionadores en materia de Sanidad Exterior.